



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2017-MPH.

Saposoa, 20 de Setiembre del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA – SAPOSOA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 20 de Setiembre del 2017, el pedido verbal formulado por el señor Víctor Andrés Paima Ludeña, Regidor de la Municipalidad Provincial de Huallaga;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico y vigente;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Huallaguina;

Que, el Artículo 10° numeral 2) de las atribuciones y obligaciones de los Regidores, corresponde formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Setiembre del 2017, el señor Víctor Andrés Paima Ludeña, Regidor de la Municipalidad Provincial de Huallaga, solicita se remita al Gobierno Regional de San Martín, solicitando en el marco de lo que establece el Artículo 62° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales la inscripción en Registros Públicos de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2010-MPH de fecha 27 de Enero del 2010 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de marzo de 2011 y ratificado mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2017-MPH de Sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio del 2017; igualmente hacer de conocimiento de la Autoridad Regional Ambiental - ARA del Gobierno Regional de San Martín, Dirección Regional de Energía y Minas, ANA, para prever las acciones que correspondan en el marco de sus competencias, por existir una captación de agua que sirve de consumo a la población de Saposoa y como también se viene elaborando proyectos para abastecer del líquido elemento a otros Distritos de la Provincia de Huallaga; a la Fiscalía Ambiental con sede en la ciudad de Moyobamba, para que en el marco de sus competencias proceda legalmente a los que infrinjan la referida Ordenanza Municipal, por haber sido declarado intangible las fajas marginales de la microcuenca SHIMA y sus tributarios tanto en el ámbito del ACAM como fuera y existir una captación de agua que sirve de consumo a la población de Saposoa.

Tras el debate y sometido a votación el pedido, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta por votación Unánime de los señores Regidores adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.-** Encargar al Despacho de Alcaldía cursar documento al Gobierno Regional de San Martín, solicitando en el marco de lo que establece el Artículo 62° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales la inscripción en Registros Públicos de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2010-MPH de fecha 27 de Enero del 2010 publicado en el Diario





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Oficial "El Peruano" el 26 de marzo de 2011 y que fuera ratificado mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2017-MPH de Sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio del 2017, que entre otros establece lo siguiente:

**Artículo Primero.- DECLARAR DE NECESIDAD LOCAL Y UTILIDAD PUBLICA** el establecimiento de Área de Conservación Municipal "Shima", ubicado en el ámbito distrital de Saposoa, Provincia de Huallaga, departamento de San Martín, entre las coordenadas UTM 284228mE y 9249757mN; 301508mE y 9231307mN, con una superficie de 14,248 has y un perímetro de 76,222 metros lineales, comprendido principalmente la microcuenca de la Quebrada Natural Shima que forma parte de la cuenca del Río Saposoa y discurre sus aguas hasta la desembocadura en el Río Saposoa y Huallaga respectivamente.

**Artículo Segundo.- DECLARAR** la intangibilidad de las fajas marginales de la microcuenca SHIMA y sus tributarios tanto en el ámbito del ACAM como fuera, por ser rol inherente del Gobierno Local de Huallaga, sujeto a normas de carácter regional y nacional.

**Artículo Cuarto.-** Prohibir la realización de cualquier actividad esporádica o permanente en el ACAM "Shima" que conlleve a impactos negativos y contrarios a los objetivos de su creación.

**Artículo Sexto.-** Sancionar toda violación que implique un daño u omisión en el Área de Conservación Ambiental Municipal "Shima".

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2010-MPH a la Autoridad Regional Ambiental - ARA del Gobierno Regional de San Martín, Dirección Regional de Energía y Minas, Autoridad Nacional del Agua - ANA - Administración Local de Agua Huallaga Central - Bellavista, para prever las acciones que correspondan en el marco de sus competencias funcionales; por existir una captación de agua que sirve de consumo a la población de Saposoa y como también se viene elaborando proyectos para abastecer del líquido elemento a otros Distritos de la Provincia de Huallaga.

**Artículo Tercero.-** Remitir la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2010-MPH a la Fiscalía Ambiental con sede en la ciudad de Moyobamba, para que en el marco de sus competencias notifique y proceda legalmente a los que infrinjan la referida norma Municipal, por haber sido declarado intangible las fajas marginales de la microcuenca SHIMA y sus tributarios tanto en el ámbito del ACAM como fuera, y existir una captación de agua que sirve de consumo a la población de Saposoa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.c.  
-Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA  
"SAPOSOA"

Aristides Grández Peña Herrera  
ALCALDE

El Gran Saposoa - Patrimonio Cultural